

RESOLUCIÓN No. 2578 (Tunja, 18 de mayo de 2022)

“Por la cual se declara DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 de 2022 que tiene por objeto “SUMINISTRO DE TUBOS DE 3 PULGADAS EN ALUMINIO Y ASPERSORES CON DESTINO CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE N° 80740-789-2020 SGI 3007”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2473 del seis (06) de mayo de 2022**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 021 de 2022 para **“SUMINISTRO DE TUBOS DE 3 PULGADAS EN ALUMINIO Y ASPERSORES CON DESTINO CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE N° 80740-789-2020 SGI 3007”.**

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, el Pliego de Condiciones Definitivo de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 021 de 2022, según el día y hora fijados diecisiete (17) de mayo de 2022, se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta indicando que no se presentaron propuestas para dicha invitación.

En virtud de lo anterior es de precisar que el numeral 19 del Pliego de Condiciones Definitivo de la invitación publica 17 de 2022, preceptúa lo siguiente sobre la **Declaratoria Desierta de la Invitación:**

“Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones”.

De conformidad con lo anterior, y en reunión adelantada de manera virtual por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha dieciocho (18) de mayo de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que no se presentó propuesta alguna, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la DECLARATORIA DE DESIERTA de la Invitación Pública 21 de 2022, lo anterior conforme al numeral 19 que indica **"1. Cuando no se presente propuesta alguna"**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 DE 2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TUBOS DE 3 PULGADAS EN ALUMINIO Y ASPERSORES CON DESTINO CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE N° 80740-789-2020 SGI 3007"**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 19 del Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 2º. Contra la presente procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC

Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC

Elaboró: Monica E / Abogada Dirección Jurídica

ME

JCM